



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

Hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC-COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial, tiene como objetivo, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, y dentro de sus funciones, la ejecución de los programas: "de acuerdo con la política de Cooperación Internacional que fije el Gobierno Nacional", coordinando dicha actividad con los potenciales aportantes y receptores. Dicho objetivo, implica actividades de liderazgo en los mecanismos de coordinación interinstitucional articulando, identificando, formulando, haciendo seguimiento y análisis de la cooperación que recibe y otorga el país, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación.
2. Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC-Colombia**, en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de Contribuir con el posicionamiento de los temas de cooperación en los escenarios y negociaciones internacionales, de acuerdo con la estrategia nacional de cooperación y de la política exterior fijada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados.
3. En este sentido la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de **APC-Colombia** tiene como propósito fundamental el de gestionar y coordinar la cooperación sur- sur y triangular de Colombia con enfoque de resultados, promoviendo y facilitando el desarrollo de otros países,
4. En abril de 2011, los Presidentes de Colombia, Chile, México y Perú constituyeron la Alianza del Pacífico como mecanismo de articulación política, económica y de cooperación. En este marco se realizó de la IV Cumbre Alianza del Pacífico celebrada el 6 de junio de 2012 en Antofagasta – Chile, en la que los Jefes de Estado de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Chile, la República de Colombia y la República de Perú, acordaron llevar a cabo el Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica a partir

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

del año académico 2013. Este programa de becas ofrece la oportunidad de realizar un intercambio académico tanto a nivel de pregrado como de doctorado, así como pasantías docentes para profesores universitarios.

5. Por acuerdo de los Presidentes, cada país miembro de la Alianza del Pacífico otorgará a cada uno de los demás países integrantes, un mínimo de 75 becas de pregrado o licenciatura y un mínimo de 25 becas para realizar doctorados o intercambio de profesores investigadores. En total se entregan 100 becas, 75 para estudiantes de pregrado por un periodo de 6 meses, y 25 para postgrado o intercambio de profesores por un periodo de 12 meses; cada país receptor de los becarios cubrirá la manutención, los pasajes y el seguro médico.
6. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, **APC Colombia**, hace parte del Grupo Técnico de Cooperación y Mecanismos de Solución de Diferencias (GTC) de la Alianza del Pacífico. En la reunión del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, realizada en Puerto Varas – Chile, realizada los días 23 y 24 de agosto de 2012, se reiteró el compromiso sobre la implementación del acuerdo de los Presidentes de otorgar 100 becas anuales por país, aclarando que este proceso se hará con la flexibilidad necesaria, respetando las regulaciones académicas de cada país. Igualmente fue aprobado el Reglamento de la Plataforma de Movilidad Académica (que se anexa).
7. Tal y como ha venido operando este programa en los años anteriores, para la materialización de los apoyos que brindará el Gobierno Colombiano a través de APC Colombia, se firmará un Convenio para la constitución y regulación de un fondo educativo en administración entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - **ICETEX**.
8. Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-, es "... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. **El ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."

9. Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", **EL ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa.
10. **EL ICETEX**, celebra con entidades públicas y privadas convenios con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, mediante convenios denominados "fondos en administración".
11. Que con la Constitución del fondo en administración se canalizarán las ayudas financieras no reembolsables que se otorguen a ciudadanos extranjeros en el marco del Programa de Apoyo a la Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico y en reciprocidad a la Cooperación Internacional recibida por nuestro país por los mismos conceptos, por parte de los demás países de la Alianza del Pacífico. Adicionalmente este programa contribuye eficazmente a la internacionalización de la educación superior en Colombia, por cuanto los estudiantes, docentes e investigadores, realizarán sus estudios en universidades acreditadas por el Ministerio de Educación de Colombia.
12. Es importante mencionar, que **EL ICETEX** es la entidad financiera del Estado, de naturaleza especial, que promueve y financia el acceso, permanencia y graduación en la educación superior en Colombia y en el exterior a través del crédito educativo, la gestión de recursos de cooperación internacional y de terceros, con criterios de equidad, cobertura, calidad y pertinencia, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico; para contribuir al desarrollo social y económico del país.
13. En este sentido, **EL ICETEX** es la entidad idónea para ejecutar los recursos de este Fondo Educativo, dado que tiene la experiencia para hacerlo y cuenta con la capacidad técnica y financiera para ejecutar los recursos derivados de este convenio.
14. Que para dar cumplimiento y continuidad al compromiso del Gobierno de Colombia, se hace necesaria la suscripción de un convenio entre **EL ICETEX** y APC-Colombia para la creación de un fondo educativo que permita hacer realidad los 100 apoyos educativos que otorgará el gobierno colombiano para la undécima convocatoria correspondiente al año 2019, dirigidos a estudiantes, docentes e investigadores de los países miembros. Se debe precisar que tanto la convocatoria como la selección de los beneficiarios correspondientes



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

al año 2019, se realizará en el segundo semestre del año 2018, de acuerdo con los cronogramas pactados por los países de la Alianza Pacífico.

15. Que mediante Memorandos No. 20184000011081 del ocho (8) de junio de 2018 y memorando 2018400001361 del cinco (5) de julio de 2018, la Directora Administrativa y Financiera de APC Colombia manifestó la intención de constituir con EL ICETEX, un fondo en administración a través del cual se canalizarán las ayudas financieras no reembolsables que se otorguen a ciudadanos extranjeros en el marco del programa de apoyo a la movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico y en reciprocidad a la Cooperación Internacional recibida por nuestro país por los mismos conceptos, adicionalmente se contribuye a la internacionalización de la educación superior en Colombia; así mismo, que con la constitución de este fondo en administración redundará en el posicionamiento de Colombia como un buen socio en materia de integración y un destino atractivo para la formación de los profesionales de la región.

16. Que mediante memorando VFA-7000-1359 radicado en la Secretaría General bajo el N° 2018009668-I del 11 de julio de 2018, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, avaló y validó la solicitud de APC-Colombia y remite la Ficha Técnica con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento, así como los documentos allegados por **EL CONSTITUYENTE** para tal fin.

Con base en las anteriores consideraciones las Partes proceden a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un FONDO denominado "FONDO APOYO A MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA PACÍFICO-APC COLOMBIA / ICETEX", dirigido a estudiantes, investigadores y docentes en los niveles de pregrado (en sus modalidades de carreras universitarias, carreras técnicas y tecnológicas) y doctorado, con el fin de contribuir a la formación de recurso humano altamente calificado, mejorar la calidad de la educación superior, y fortalecer la capacidad investigativa de los países pertenecientes a la Alianza Pacífico.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO: Con cargo al Fondo constituido con el presente Convenio se destinarán recursos al otorgamiento de apoyos educativos para impulsar



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

la movilidad de estudiantes, investigadores y docentes, en los niveles de pregrado y doctorado, mediante la financiación del componente de movilidad dirigido a la manutención, tiquetes aéreos y seguro médico, de accidentes y repatriación.

CLÁUSULA TERCERA.- APORTES DE APC COLOMBIA, VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO: APC-COLOMBIA a título de aporte para la constitución del Fondo y su administración por parte del ICETEX desembolsará el valor inicial del mismo, que corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.499.539.600) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF Nación No. 8218 del 2018-06-12 Dependencia 017 OFERTA DE COOPERACIÓN DE COLOMBIA; POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO: C-0208-1000-4 FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN SUR SUR DE COLOMBIA A TRAVÉS DEL POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA ACADEMICA INTERNACIONAL DEL PAÍS NACIONAL; FUENTE: Nación; RECURSO: 10; SITUACIÓN: CSF; Saldo por comprometer: \$1.499.539.600.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor inicial del Fondo será consignado, en dos (2) desembolsos por **EL CONSTITUYENTE**, a la cuenta de ahorros No. 020-040-00702-3 del Banco Popular, la cual **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, discriminados de la siguiente forma: El primer desembolso en el mes de julio de 2018 hasta por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.249.146.400) M/CTE;** y el segundo desembolso en el mes de agosto de 2018 hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$250.393.200) M/CTE,** previa solicitud de pago tramitada ante **EL CONSTITUYENTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del Fondo que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes. En el evento que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.

CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO: **EL ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del Fondo establecidos en el presente convenio. En consecuencia, **EL ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el **FONDO** para financiar la culminación de la movilidad académica en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, término contado a partir del perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio podrá ser prorrogado por solicitud de una de las partes a la otra, comunicada con 30 días de antelación a su vencimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de los nuevos apoyos educativos. Durante el plazo de duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del **FONDO**, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los apoyos educativos otorgados.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: El administrador de los recursos del **FONDO** será directamente **EL ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: **EL ICETEX** descontará de los recursos del **FONDO** por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al seis por ciento (6%) de los recursos efectivamente girados como apoyo educativo a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del **FONDO**, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por **EL CONSTITUYENTE** y descontados por **EL ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el **FONDO**.



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalados en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributarias se encuentra exento el Constituyente y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del ICETEX a la Dirección del Tesoro Nacional, dentro del mes siguiente al de su causación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO: El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: a) El Representante legal de APC-Colombia o su delegado; b) La Directora Administrativa y Financiera de APC-Colombia o su delegado; c) El Director de Oferta de Cooperación Internacional de APC-Colombia o su delegado d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o a quien el designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado, tendrá la naturaleza de invitado permanente con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO: Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Expedir el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio. Así mismo modificar dicho reglamento cuando a ello hubiere lugar. **2)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. **3)** Aprobar el Acta de Selección de la Comisión Nacional de

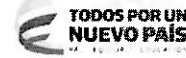


APC

Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



MINEDUCACIÓN



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

Becas, para la entrega de los apoyos a los beneficiarios. 4) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. 5) Estudiar los casos y emitir las recomendaciones pertinentes en los eventos en que sea necesario solicitar el reintegro de los recursos por incumplimiento de los beneficiarios, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el marco de la Alianza del Pacífico y efectuar seguimiento a esta actividad. 6) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX y pronunciarse dentro de los siguientes treinta (30) días al respecto. 7) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 8) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. 9) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del mismo, se regirán por las instrucciones que expresamente imparta el **CONSTITUYENTE** al ICETEX subsidiariamente, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo de la Entidad y demás políticas y procedimientos ordinarios de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora será ejercida por **EL ICETEX**. De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta.

PARÁGRAFO TERCERO: Las reuniones y decisiones de la Junta Administradora podrán realizarse de manera virtual.

PARÁGRAFO CUARTO: Las funciones de la Junta Administradora se ejercerán sin perjuicio ni detrimento a las establecidas al supervisor por el convenio y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a: 1). Actuar como administrador – mandatario del "FONDO APOYO A MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA PACÍFICO-APC COLOMBIA/ICETEX", en calidad de administrador de recursos del convenio. 2). Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. 3) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. 4) Llevar el estado de cuenta de los recursos del FONDO. 5) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del FONDO. 6) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil. **7)** Brindar a los seleccionados del **FONDO**, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite de los apoyos educativos. **8)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse del **FONDO** directamente. **9)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones. **10)** Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. **11)** Invertir los recursos de liquidez del **FONDO** en un portafolio conforme a las políticas internas del **ICETEX** en esa materia. **12)** Girar a la Dirección Nacional del Tesoro los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio. **13)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **14)** Cumplir con las obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley. **15)** Responder de manera oportuna y clara a las inquietudes enviadas por **APC-COLOMBIA**, con ocasión de la ejecución del convenio. **16)** Colaborar con **APC-COLOMBIA** en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del convenio objeto del presente documento. **17)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: **EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1)** Depositar oportunamente en el **FONDO** constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del **FONDO**. **2)** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio, conforme a la aprobación de la Junta Administradora del **FONDO**. **3)** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por **EL ICETEX**. **4)** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **5)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **6)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Verificar que el **FONDO** y los apoyos educativos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REGLAMENTO OPERATIVO: El Reglamento Operativo del fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1. Definición del Programa de



APC

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia



MINEDUCACIÓN



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX "

Educación. 2. Procedimiento para la ejecución del programa. 3. Lineamientos Administrativos. 4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. 5. Operación del Fondo. 6. Requisitos para ser beneficiario de los apoyos educativos. 7. Procedimiento de postulación. 8. Criterios para la selección de beneficiarios. 9. Procedimiento para la selección de beneficiarios. 10. Adjudicación de los apoyos educativos. 11. Documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos educativos. 12. Garantías en caso de requerirse para el otorgamiento de los apoyos educativos. 13. Legalización del apoyo educativo. 14. Duración del apoyo educativo. 15. Desembolso de los recursos. 16. Causales de suspensión temporal de desembolsos. 17. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 18. Renovación de los apoyos educativos. 19. Requisitos de renovación. 20. Obligaciones de los beneficiarios. 21. Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del programa. 22. Los demás que se requiera para el adecuado funcionamiento del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del **CONSTITUYENTE** estará a cargo del Director de Oferta de Cooperación Internacional de **APC-Colombia** o quien designe el ordenador del gasto y por parte del **ICETEX** la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **ICETEX**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La designación de los supervisores podrá ser modificada en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la contraparte, con copia a la Dirección Oferta de Cooperación Internacional de **APC Colombia**. El supervisor desarrollará las siguientes actividades, entre otras: **1)** Suscribir acta de inicio, si se requiere; **2)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del objeto del convenio; **3)** Avalar los Informes Técnicos de avance sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, según el Plan de



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

Acción aprobado por la Junta Administradora para el desembolso de los recursos; 4) Al finalizar el plazo de ejecución, aprobar el informe final de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, para dar inicio a la liquidación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento grave de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las Partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación a partir de la terminación del Fondo, en coordinación con las partes suscribientes, para tal efecto se proyectará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. De cualquier forma, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, término máximo dentro del cual se definirán entre las partes las siguientes situaciones: **i)** Se dejará constancia en el acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, hasta la fecha de liquidación del convenio. **ii)** Si **EL CONSTITUYENTE**, no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados financieros del Fondo. **iii)** En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido **EL ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados, la ejecución de los aportes realizados por **EL CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por **EL ICETEX**. **iv)** **EL ICETEX** determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. **vi)** El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **EL CONSTITUYENTE**. **b)** Dinero girado con cargo al fondo. **c)** Gastos de administración. **d)** Sumas con cargo o a favor **DEL CONSTITUYENTE**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **vii)** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. Cuando la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adiciono el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículo 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



20180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio: a) Los oficios N°(s) 20184000011081 y 2018400001361 radicados en **EL ICETEX** bajo los números 2018156107-R del 2018/06/14 y 2018199487- R del 2018/07/10, suscritos por la Directora Administrativa y Financiera de la Agencia **APC- Colombia**, mediante el cual el **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. b) Memorando No. VFA-7000-1359 radicado N° 2018009668-I del 11 de julio de 2018 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX y la Ficha Técnica F195 del 10/07/2018 así como los documentos allegados por **EL CONSTITUYENTE** para tal fin. c) El Reglamento Operativo del Convenio. d) **CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 8218 del 2018-06-12 por la suma de \$1.499.539.600.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la



APC
Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

40180323

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO No. 052 de 2018 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC -COLOMBIA.

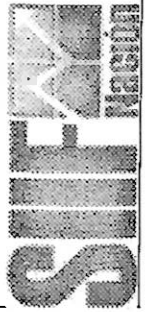
"Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia / ICETEX"

entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

26 JUL 2018

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX. 382 16 70



Reporte Comprobante Presupuestal de Gasto
Comprobante

Unidad Subordinada
Unidad Subordinada
Unidad Subordinada
Unidad Subordinada

MHagil
02-09-00
2018-07-27-11:46 a m

LUIS ANGEL GIL GARCIA
AGENCIA PRESIDENCIAL DE

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8218 de fecha 2018-06-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	41718	Fecha Registro:	2018-07-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-09-00 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		
Valor Inicial:	1.499.539.600,00	Valor Total Operaciones:			
Identificación: NIT	899699035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	Tercero Original	
Numero:	22004007023	Banco:	BANCO POPULAR S.A.	Cuenta Bancaria	
Identificación:	45541606	Nombre:	ORDENADOR DEL GASTO		
Identificación:	CAJA MENOR	Nombre:	VERONICA MONTERROSA TORRES	Cargos:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Identificación:		Fecha de Registro:		Documento soporte	
		Numero:	052 de 2018		
		Fecha:	2018-07-26		

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
017 OFERTA DE COOPERACION DE COLOMBIA	C-0208-1000-4 FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION SUR SUR DE COLOMBIA A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA INTERNACIONAL DEL PAIS NACIONAL	Nación	10	CSF		1.499.539.600,00		1.499.539.600,00	
Total:						1.499.539.600,00		1.499.539.600,00	1.499.539.600,00

Objeto: Constituir y regular un FONDO en administración denominado FONDO APOYO A MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA PACIFICO - APC COLOMBIA / ICETEX dirigía a estudiantes, investigadores y docentes en los niveles de pregrado (en sus nive

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	3-6	2018-07-31	1.499.539.600,00	1.499.539.600,00	NINGUNO

Luis Angel Gil Garcia
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

